[illegible] traueció

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Auto

En la Villa de Almazarron en diez y nueve
dias del mes de mayo de mill setecientos y cin
co años el presente receptor y Alguacil de Corte
hauiendo visto las diligencias echas en esta Villa
para el efecto de prender a Don Mar[illegible]
de [illegible] y a Don Juan de Zamora hijo de Car
vajal y Pedro de [illegible] y [illegible] Villa y que no
a podido ser auidos y Maria Garcia viuda vezina
desta [illegible] dicha [illegible] dicho
señor [illegible] a Don [illegible] Martin alcalde
ordinario en esta dicha villa [illegible] capitulares [illegible]
[illegible] dicho [illegible] que prendan
las personas de los contenidos en este auto y no les
[illegible] en esta Villa y [illegible] que
[illegible] de ellos [illegible] guerra de su Mag.
[illegible] presidente y alcaldes del crimen
de la Real Chancilleria que reside en la
ciudad de Granada por [illegible] [illegible] procu
[illegible] Granada [illegible] por [illegible] y la culpa que
contra ellos resulta de la sumaria ynfor
macion [illegible] contra los [illegible] en
virtud de Real provision de su Mag. [illegible]
[illegible] pedimiento del fiscal
de su Mag. y por querella de capitula
[illegible] de la Real Chancilleria [illegible]